



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 4133.0.27.2011-2013.

**SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE -DAGMA Y LA FUNDACIÓN
ZOOLOGICA DE CALI**

Entre los suscritos; por una parte Dr. **RODRIGO GUERRERO VELASCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.037.558 expedida en Cali-Valle, obrando en representación del Municipio de Santiago de Cali en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, acto de posesión que acredita mediante escritura pública No.001 de enero primero (1º) de dos mil doce (2.012) expedida por la Notaría Catorce del Círculo de Cali, acta de escrutinio de los votos para alcalde-elecciones de octubre treinta (30) de dos mil once (2.011) emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de noviembre tres (3) de dos mil once (2.011) ; **BEATRIZ EUGENIA OROZCO GIL**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.331.910 de Caicedonia (Valle) obrando en su calidad de Directora del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA** de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0001 del 1 de Enero de 2012 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali y Acta de Posesión No. 002 de Enero 1 de 2012, facultada para contratar según Decreto de delegación No. 411.0.20.0046 del 18 de Enero de 2012, en adelante EL MUNICIPIO y **MARÍA CLARA DOMINGUEZ VERNAZA** identificado (a) con la cedula de Ciudadanía N° 31.860.463 de Cali, actuando en representación de la **FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI** entidad sin ánimo de lucro identificada con el NIT 890.318.247-8 , quien para efectos de este contrato se denominará EL ZOOLOGICO, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2 los fines del Estado, así: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad , promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derecho y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares". **2).** Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los decretos 777 y 1403 de 1992, permiten la celebración de Convenios entre entidades estatales y derecho privado sin ánimo de lucro, con el fin de buscar conjuntamente el desarrollo de las comunidades dentro de sus aspectos sociales, educativos, económicos y culturales. **3.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, se asocie con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquella la Ley. **4.** Mediante el Acuerdo 326 de 2012 expedido por el Concejo de Santiago de Cali, se aprobó el Plan de Desarrollo 2012-2015 "CaliDA UNA CIUDAD PARA TODOS", el cual establece en el Capítulo 4, artículo 7 como objeto estratégico línea 4 – CaliDA: Un Entorno Amable para todos, el cual *"plantea programas que serán adelantados con una alta participación ciudadana y con un conjunto de alianzas en las cuales el gobierno, las universidades, las organizaciones sin ánimo de lucro y las empresas privadas*

1



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

trabajarán mancomunadamente, dando especial énfasis a las intervenciones destinadas a mejorar las condiciones de los espacios públicos, a fin de promover el uso y disfrute por parte de los habitantes de Santiago de Cali (...). 5. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA, dentro del presupuesto de la dependencia tiene matriculado el proyecto número BP 21-042434 denominado MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES Y SEPARADORES VIALES DE LAS 22 COMUNAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, el cual contempla como objetivo general: "Realizar el mantenimiento a la cobertura arbórea y la cobertura vegetal de bajo porte de las zonas verdes de las 22 comunas de Santiago de Cali", desde el cual se pretende intervenir y regular el cuidado y mantenimiento de las zonas verdes, jardines y parques de las comunas de Cali. 6. Que uno de los principales problemas definidos en los planes y políticas municipales, es la pérdida del espacio público de la ciudad y la falta de apropiación por parte de la comunidad y la empresa privada. Además se ha identificado la ausencia de conocimiento y valoración por parte de la sociedad civil, de la riqueza cultural y natural del municipio. Íconos de ciudad como los jardines ubicados desde el puente de Santa Rita y Santa Teresita hasta el retorno del Hotel Dann Carlton, siendo estos escenarios de vital importancia para el fomento de la conservación del patrimonio colectivo y ayudar en la formación ciudadanos orgullosos de su territorio y cultura. 7. Que es deber del Municipio de Santiago de Cali propender por la conservación de éste espacio público. 8. Que la Fundación Zoológica de Cali es una institución sin ánimo de lucro dedicada a la gestión para la conservación y valoración del patrimonio cultural y natural colombiano. La Fundación ve en las relaciones interinstitucionales una oportunidad y una estrategia para conseguir un mayor impacto en la comunidad, optimizando esfuerzos ampliando el alcance de sus actividades encaminadas a la conservación y protección del medio ambiente, distinguiéndose por el manejo eficiente de los recursos económicos y de los procesos organizaciones que garantizan el logro de sus objetivos y le permiten mantener un equilibrio económico que asegura el funcionamiento y la inversión a favor del desarrollo institucional. 9. Que la Fundación Zoológica de Cali administra el zoológico municipal desde hace más de 25 años demostrando un interés permanente en la implementación de programas de educación e investigación para la conservación del patrimonio natural y cultural colombiano, vallecaucano y caleño. 10. La experiencia de la Fundación y la consolidación del Zoológico como un centro masivo turístico, recreativo y educativo que recibe anualmente más de 450.000 visitantes es prenda de garantía para la sostenibilidad del convenio y de los procesos que de él se desprendan. 11. Por todo lo mencionado, las partes acordamos: **PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos con el fin de realizar la preservación, sostenimiento y conservación del corredor ecológico que comprende la Zona Oeste desde el puente de Santa Rita y Santa Teresita hasta el retorno del hotel Dann Carton, que comprende los Jardines ubicados entre las carreras 1 Oeste a 1A Oeste en la marguen derecha del río Cali (Super A – Comcel), calle 1 Oeste a 2 Oeste margen izquierda del rio Cali (Jardín de Don Eloy) y calle 5 Oeste a 2 Oeste margen derecha del rio Cali que desarrolla el proyecto de inversión denominado "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES Y SEPARADORES VIALES DE LAS 22 COMUNAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI", según Ficha EBI 21042434". **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del convenio, se desarrollarán las siguientes actividades: 1. El Mantenimiento Integral de los Jardines del sector de acuerdo con el anexo técnico, sobre el área descrita a continuación:

SECTOR	UNIDAD	ÁREA/ MANTENIMIENT O



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

ZONA OESTE		
Jardines Ribera Río Cali.	M2	2.775
TOTAL AREA JARDINES	M2	2.775

2. Mantenimiento y operación del sistema de riego. 3. Siembra de plantas ornamentales definidas en el anexo técnico y mantenimiento de 4 pérgolas en la Avenida Colombia. 4. Reposición arbórea a la orilla del Río. **PARÁGRAFO: Aportes de la organización:** Como aporte el conveniente deberá realizar las siguientes actividades: 1. Mantenimiento integral de las plantas ubicadas en las Pérgolas que se encuentran ubicadas en los senderos circundantes a los jardines. 2. Dos jornadas de mantenimiento adicional. 3. Siembra de plantas ornamentales y reposición arbórea. 4. Las demás que se desprendan de la propuesta presentada al Municipio. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las partes tienen las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:** Son actividades y obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** las siguientes: 1. Aportar para la realización del convenio y a favor de la **FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI** la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MDA. CTE (\$52.395.088)**. 2. Designar a los representantes del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente para asistir a las reuniones que sean programadas con ocasión del convenio cuando hubiere lugar a ello. 3. Socializar con el asociado las exigencias técnicas que serán de obligatorio cumplimiento. 4. Ejercer la Supervisión de la ejecución del Convenio. **B). ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CARGO DEL ZOOLOGICO.** Son obligaciones y actividades a cargo del **ZOOLOGICO**, las siguientes: 1. Aportar para la realización del Convenio, recurso humano, logístico y servicios, estimados en la suma de **MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$5.239.508.00)**, los cuales se encuentran discriminados en la propuesta presentada por el **ZOOLOGICO**, y hace parte integral del presente Convenio. 2. Realizar el registro de cada una de las actividades del mantenimiento integral de los jardines. 3. **USO OBLIGATORIO DEL MANUAL DE INTERVENTORÍA** (El **DAGMA** socializará una copia). 4. Registro fotográfico en medio físico y magnético de cada una de las intervenciones. 5. Presentar mensualmente cronograma general de las actividades previstas en el convenio según las necesidades de intervención entregadas por el **DAGMA**. 6. Presentar debidamente sustentado los pagos que en desarrollo del convenio se realicen para el cumplimiento de sus actividades. 7. Efectuar las intervenciones de acuerdo con el cronograma concertado con el área técnica del **DAGMA** y el supervisor del convenio. 8. Entregar en CD registro fotográfico de todas las intervenciones realizadas. 9. Aportar equipos, maquinaria, recurso humano, operativo, técnico y profesional, y en general todo lo necesario para el cumplimiento del convenio. 10. Efectuar la señalización, vallas y equipo de seguridad industrial: El asociado deberá: a. Mantener el sitio o zona de trabajo debidamente señalizado. b. Colocar una valla móvil, de acuerdo con el diseño entregado por el **DAGMA**. c. Contar con los conos reflectivos de diferentes tamaños dependiendo del área objeto de mantenimiento, sea de tráfico vehicular o áreas internas en las comunas. d. Cinta de seguridad si fuese el caso de aislamiento. e. Polisombra o sarán de acuerdo con las especificaciones técnicas de seguridad, para evitar que se causen accidentes. f. El personal operativo deberá usar todo el tiempo el uniforme que identifique a la Fundación Zoológica de Cali equipo de seguridad industrial requerido (Botas, guantes, gafas, etc). El uniforme deberá usarse desde el inicio de labores hasta la culminación de las mismas. 11. Realizar el registro de cada una de las actividades del convenio conforme al cronograma presentado y avalado por el supervisor. 12. Presentar los informes técnicos de avance al supervisor del contrato de la entidad a efectos del respectivo desembolso, y al finalizar el convenio un informe consolidado de las actividades realizadas. 13. Atender las

3



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

inquietudes que presente el DAGMA a través de su supervisor en relación con el presente convenio.

14. Reportar a la subdirección de Tesorería de Rentas, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los aportes que le correspondan en cumplimiento del convenio.

15. Cumplir durante la ejecución del convenio con el pago de los aportes a la seguridad social integral.

CUARTA. VALOR Y DESEMBOLSO DE RECURSOS: Para todos los efectos legales el convenio tiene un valor a ejecutar de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MDA. CTE. (\$57.634.596.00)**, discriminados así: a) Por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MDA. CTE (\$52.395.088). b) Por la FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI el aporte consiste en recurso humano, logístico y servicios, por valor estimado de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$5.239.508.00)**, representadas en mantenimiento integral de las plantas ubicadas en las Pérgolas que se encuentran ubicadas en los senderos circundantes a los jardines; la siembra de veraneras y Dos jornadas adicionales de mantenimiento para los jardines

QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del presente convenio se entregará mediante ocho (8) desembolsos iguales una vez termine cada intervención, por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$6.549.386)** previo recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del mismo, una vez se haya presentado el informe escrito con registro fotográfico y haya cumplido con los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si estuviere obligado a ello. Todos los desembolsos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de caja del Municipio de Santiago de Cali.

SEXTA: TÉRMINO: El plazo para la ejecución de las actividades objeto del convenio es hasta el veintisiete (27) de Diciembre de dos mil trece (2013), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

SÉPTIMA: CONTRATOS DEL ASOCIADO. El ZOOLOGICO en ningún caso podrá contratar la totalidad del objeto del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el ZOOLOGICO, podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentran bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad contratada. En cualquier caso, el ZOOLOGICO, será el único responsable ante el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

PARAGRAFO: En los contratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el contrato se ha celebrado respetando los términos de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad del ZOOLOGICO y además se estipulará precisa y claramente que el contratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los contratos no relevan al ZOOLOGICO, de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Convenio se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal de compromiso y la aprobación de la garantía por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, y la acreditación de estar al día con las obligaciones a que hubiere en el sistema de seguridad social y de parafiscales en caso tal.

NOVENA: GARANTÍAS: El ZOOLOGICO deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

Medio Ambiente DAGMA cualquiera de las garantías permitidas por el artículo 5.1.3 del Decreto 734 de 2012, a saber: (i) Póliza de seguros, (ii) Fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) endoso en garantía de títulos valores, o (v) depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 734 de 2012 y lo dispuesto en la Invitación. Dicha garantía avalará el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual debe cubrir los siguientes amparos así: **1. CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte realizado por el MUNICIPIO con una vigencia igual al término de su duración y un (1) año más. **2. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** por un valor equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del aporte realizado por el MUNICIPIO con una vigencia igual al término de su duración y tres (3) años más. **3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:** por un valor equivalente doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. **PARAGRAFO I:** El ZOOLOGICO deberá presentar la garantía, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del Convenio y/o la suscripción del otro si ampliando el plazo o a la de la adición al Convenio en caso a que hubiere lugar a ello. **PARAGRAFO II:** En el evento de que por cualquier motivo el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, haga efectiva la garantía constituida, el ZOOLOGICO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción indicada, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **DECIMA: CESION.-** el ZOOLOGICO no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA. **DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION:** Es causal de terminación del presente convenio el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse en forma anticipada por cualquiera de las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes y siempre que exista concepto favorable del supervisor del convenio; b) En caso de sobrevenir motivos graves con posterioridad a su celebración, que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo; c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **DECIMA SEGUNDA : SUPERVISION DE EJECUCION.-** La supervisión de ejecución del presente Convenio la ejercerá el Coordinador Administrativo del Grupo de Arborización y Mantenimiento de Zonas verdes o quien haga sus veces en el DAGMA, quien deberá: a) Velar porque el objeto del convenio y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. b) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, eventualidad o novedad que se presente en desarrollo del convenio. c) Presentar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, con la debida antelación, las solicitudes de prórroga o aumento de aportes del convenio si fuere necesario. d) Participar en las reuniones que se convoquen con ocasión del convenio. e) Proyectar el acta de inicio y de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados en la ley para tal fin siguientes a la terminación del mismo, suscribiéndola en su calidad de supervisor y remitiéndola posteriormente para la firma de las partes. **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES:** El personal vinculado por EL ZOOLOGICO a este convenio, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA. **DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El Representante Legal de EL ZOOLOGICO manifiesta bajo la gravedad de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni la entidad que representa se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legalmente consagrada. De la misma manera manifiesta que ni él, ni la entidad que representa se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 610 de 2001. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente Convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** Este convenio se liquidará dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SÉPTIMA: MULTAS.** En caso de que el ZOOLOGICO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 **PARAGRAFO II:** la imposición de multas se efectuara sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** Las partes asociadas convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allanare a cumplir. Esta Cláusula Penal se exigirá al momento que el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI haga uso de la cláusula de caducidad o en caso de incumplimiento de las obligaciones convenidas, consagrada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. De igual manera se podrá declarar la caducidad del convenio por incumplimiento de las obligaciones del asociado relativas a mantener la suficiencia de la garantía, la cual consiste en la paliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación de conformidad a lo establecido en el Decreto 734 de 2012. **PARÁGRAFO:** El MUNICIPIO, podrá imponer y hacer efectiva directamente la cláusula penal, según lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** El presente convenio se rige por las disposiciones de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en consecuencia se entienden incorporadas al mismo, los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o mutuo acuerdo las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En éste evento se comunicará por parte del SUPERVISOR a la compañía aseguradora, el término de la suspensión. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL ZOOLOGICO, mantendrá indemne al Municipio de Santiago de Cali, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados a personas o bienes ocasionados por la Fundación o su personal, durante la ejecución del objeto del convenio. **VIGESIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Las partes del convenio declaran que con el presente convenio no existe relación laboral entre el ZOOLOGICO y el Municipio, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna. **VIGESIMA TERCERA: VEEDURIA** . Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGESIMA CUARTA: FONDOS**

6



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

DEL CONVENIO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE se obliga a reservar con destino a este Convenio la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MDA. CTE (\$52.395.088). con cargo al código Presupuestal establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500033184 del 02 de abril de 2013. Los pagos a la fundación, se sujetarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **PARAGRAFO:** En todo caso los pagos efectuados durante la ejecución del presente Convenio que correspondan a las obligaciones, se subordinarán a la apropiación, disponibilidad presupuestal y al Programa y al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). **VIGESIMA QUINTA: NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas al presente convenio las normas contenidas en la Ley 489 de 1998, Decretos 777 y 1403 de 1992, y en lo pertinente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios a las cuales se somete íntegramente el ZOOLOGICO. **VIGÉSIMA SEXTA - COSTOS.-** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este convenio serán exclusivamente por cuenta del asociado, quien autoriza además al Municipio para hacer las deducciones a que haya lugar, como estampillas, impuestos, y otros. **VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Son documentos del convenio los siguientes: A). Disponibilidad Presupuestal No. 3500033184 del 02 de abril de 2013. B). Hoja de vida persona jurídica. c). Rut. d). Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal de la Fundación. e). Pasado Judicial del representante legal. f). Antecedentes disciplinarios Procuraduría. G). Responsables Fiscales Contraloría. h). La Propuesta. i). Estudios previos. j). Autorización para suscribir contratos. k). Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. L). Declaración de Renta. M). Documentos que prueban la idoneidad de la entidad. n). Fotocopia de los estatutos de la Fundación. **VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será el municipio de Santiago de Cali.

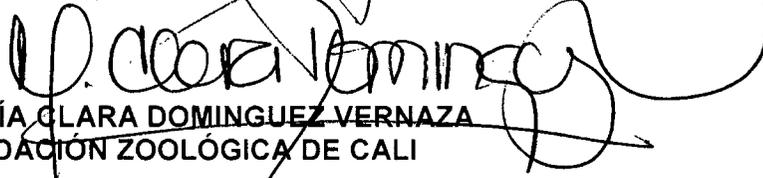
Para constancia firman las partes en Santiago de Cali a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año Dos mil trece (2013)

Por el Municipio,


RODRIGO GUERRERO VELASCO
ALCALDE MUNICIPAL


BEATRIZ EUGENIA OROZCO GIL
DIRECTORA DAGMA

Por el Zoológico,


MARÍA CLARA DOMÍNGUEZ VERNAZA
FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI

Proyectó: Julián Ruiz -abogado
Revisó: María Clara Ramírez Restrepo – Coordinadora Grupo Contratación
María del Pilar Carvajal – Coordinadora Área Contratación Dirección Jurídica

